



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

Infor medica

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°058-2024-GA-MDS

Santiago, 12 de febrero del 2024.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRITAL DE SANTIAGO FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD**VISTO:**

La Resolución de la Oficina General de Administración Finanzas N° 053-2024-OGAF/MDS, de fecha 07 de febrero del 2024; el Informe N° 093-2024-MDS-OLAP-MJVC, de fecha 09 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27072, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39" de la misma Ley dispone que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva,

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministro en utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición y enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monte señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, "La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, mediante D.S N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección,





| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

Que con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 053-2024-OGAF/MDS, de fecha 07 de febrero del 2024, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMION VOLQUETE (MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR), PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ACTIVIDAD RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE SANTIAGO.

Que, con Informe N°093-2024-MDS-OLAP-MJVC, de fecha 09 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de Adjudicación Simplificada – SM-002-2024-OEC-MDS-C- Primera Convocatoria.

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 y la ley de Contrataciones con el Estado y delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°020-2023-A-MDS-C, y los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACION, según el detalle:

DESCRIPCION	CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMION VOLQUETE (MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR), PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ACTIVIDAD RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE SANTIAGO.
META	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE SANTIAGO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	Adjudicación Simplificada – SM-002-2024-OEC-MDS-C- Primera Convocatoria.
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
N° CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTAL	CCP N°334
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.RECURSOS DETERMINADOS 08. IMPUESTOS MUNICIPALES
VALOR ESTIMADO	S/. 114,366.67 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, remitir al comité las bases aprobadas a través de la presente resolución, a efectos que proceda con la convocatoria, y desarrollo del proceso conforme disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

REG. 902.
C.C
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO
SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

Miguel Angel Inga Pantoja

Lc. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
TEL: 978361446